





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 783 2012
Ingreso N° 0300372 de fecha 29.02.201

ORD. N° 2029 /

ANT.: 1. Su presentación de fecha 28.02.2012.
2. Ord. N° 1602/110/2012 de Alcalde de Conchalí Sr. Rubén Malvoa H., dirigido al Sr. Contralor General de la Republica, Sr. Ramiro Mendoza Zuñiga, de fecha 12.04.2012, enviado por correo electrónico con fecha 24.04.2012.

MAT.: CONCHALÍ: Emite pronunciamiento definitivo respecto de situación de inmuebles ubicados en Lanin N° 1745 y N° 1747.

SANTIAGO, 12 5 MAY 2012

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SRA. ALICIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

1. Esta Secretaría Ministerial ha recibido su presentación citada en el ANT. N° 1, mediante la cual solicita se reconsidere lo señalado en nuestro of. Ord. N° 6004, de fecha 30.12.2011, en relación a las obras ejecutadas por su vecino en el área del muro medianero y por otra parte se examinen las sanciones administrativas aplicables a la Dirección de Obras Municipales, en relación al proceso que aprobó y recepcionó las obras ejecutadas en Lanin N° 1747.

Añade además que, ante una presentación hecha por usted y en relación al mismo caso, la Contraloría General de la República, emitió el Oficio N° 7080 de fecha 03.02.2011, el cual complementó lo indicado en el Oficio N° 41. 131 de 2011, de ese mismo Órgano de Control.

2. Al respecto, debo indicar a usted en primer término, con respecto a las obras pendientes a ejecutar en el área del deslinde, que nuestro Oficio Ord. N° 6004 del año 2011 y el Oficio N° 41.341 de fecha 03.02.2012 de la Contraloría General de la República, han señalado en términos similares que las obras pendientes requieren necesariamente del acuerdo de ambos propietarios y que la solución a las aguas lluvias corresponden a una secuencia constructiva lógica, de ejecución consecutiva y complementaria, pudiéndose dar el remate y solución definitiva a las aguas lluvias, solo si se levanta el referido muro.

Por otra parte el mencionado Oficio (N° 41431 de fecha 03.02.2012 de la Contraloría General de la República), indica que por tratarse de un problema en el deslinde, ello constituye por su naturaleza un asunto de carácter litigioso, y que su resolución compete a los Tribunales de Justicia.

3. Ahora bien, respecto de lo solicitado por usted, en tanto se examinen las sanciones administrativas aplicables a la Dirección de Obras Municipales, nuestro Of. Ord. N° 6004 de fecha 30.12.2011, señaló en su punto 3, que esta Secretaría Ministerial se abstenía de emitir un nuevo pronunciamiento, por cuanto el tema ya había sido abordado y resuelto por la Contraloría General de la Republica mediante el Oficio N° 41.131 de 2011.

En este mismo sentido, y en atención a que se revise nuevamente el actuar de la Dirección de Obras Municipales, cabe indicar que el Oficio Ord. N° 7080 de fecha 03.02.2012, de la Contraloría General de la Republica, que usted adjunta y que complementa el Oficio N° 41.131 de 2011 de ese mismo Órgano de Control, señala que la Municipalidad de Conchalí debe



ordenar un proceso disciplinario por el otorgamiento del Certificado de Regularización N° 84/2010, en forma previa al pago de los derechos municipales y no respetar el plazo fijado para efectuarlo, lo cual debía ser informado fundamentadamente a ese Órgano de Control, en un plazo de 10 días, contados desde la recepción de ese Oficio.

4. Por último, debo informar a usted que en relación a dicha solicitud, con fecha 11.04.2012, el Alcalde de la Comuna de Conchalí, Sr. Rubén Malvoa Hernández, ha remitido el informe solicitado por la Contraloría General de la República, citado en el ANT. N° 2, señalando en lo que interesa que se ha emitido por parte de la Dirección de Obras, la resolución N° 7/2012 de fecha 14.02.2012, corrigiendo la fecha del Certificado de Regularización de la propiedad emplazada en Lanin N° 1747, reemplazando el 14.10.2010, por el 15.11.2010, por cuanto la fecha aprobación del permiso correspondiente fue efectivamente el 15.11.2011. Por otra parte, indica que el expediente de regularización N° 68/2010 fue ingresado a esa DOM, con fecha 07.10.2010, y el pago efectuado el día 15.11.2010, por tanto dentro de los 90 días a lo que se refiere el Art. 1° transitorio de la ley N° 20.251.

En concordancia con lo anterior, debo indicar a usted que de acuerdo a estos últimos antecedentes recibidos, la Contraloría General de la República deberá resolver en virtud de sus facultades, la pertinencia y los fundamentos que indica el Sr. Alcalde de esa Comuna, en relación a ajustar a derecho el acto administrativo cuestionado, y a los plazos que establece el Art. 1° de la Ley N° 20.251, razón por la cual esta SEREMI estará atenta a lo que resuelva la Contraloría General de la República en este caso, de manera de tomar todas las acciones pertinentes dentro de nuestras facultades de acuerdo a lo que determine ese órgano contralor.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/PKS/MMO/eat
DISTRIBUCIÓN:

Destinataria: Sra. Alicia Martínez Martínez
Dirección: Calle Lanin N° 1747 – Conchalí
Teléfono: 02. 6245989
C/c Dirección de Obras Municipales de Conchalí
Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo
MMO B21-2012 (A 02.03) (R22.03) (D30-04)(R30-04)